

Miércoles, 18 de marzo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Ordenanza Fiscal tasa derecho de Examen.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2019, aprobó, con carácter provisional, el establecimiento de la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. Sometido el expediente a información pública, no se presentaron reclamaciones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

ORDENANZA 29. TASA POR DERECHO DE EXAMEN

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Plasencia, establece la "Tasa por Derecho de Examen" que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en dicho RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Plasencia y el derecho que se deriva a tomar parte



Miércoles, 18 de marzo de 2020

en la convocatoria del examen.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente Tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Plasencia.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

4.1.- Familias numerosas:

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

4.2.- Desempleados

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para poder beneficiarse de esta bonificación, el interesado deberá acreditar la situación de desempleado presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

4.3.- Discapacidad igual o superior al 33%

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.4.- Víctimas de terrorismo



Miércoles, 18 de marzo de 2020

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

4.5. Víctimas de violencia de género.

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

DEVOLUCIÓN DE TASAS

Artículo 5.

La devolución de las tasas se pedirá a instancia del interesado, según modelo Anexo I, y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria.

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS

Artículo 6.

Las tasas a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para el acceso a la función pública local, serán las siguientes:

- Pruebas selectivas para el acceso al grupo A1..... 25 €
- Pruebas selectivas para el acceso al grupo A2 y C1..... 20 €
- Pruebas selectivas para el acceso a grupos C2 y AP..... 15 €

DEVENGO

Artículo 7



Miércoles, 18 de marzo de 2020

Nace la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su correspondiente Registro.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2019 y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa,

Plasencia, 12 de marzo de 2020

Fernando Pizarro Garcia

ALCALDE

